



Mi Universidad

MAPACONCEPTUAL

Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ

Nombre del tema: OBLIGACIONES

Parcial: IER.

Nombre de la Materia: TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

Nombre del profesor: SERGIO VENLLAMIN

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 3 CUATRIMESTRE

1.1 Etimología y concepto de obligación.

Obligar proviene del latín obligatio y de ella obligare. La partícula ob, significa "alrededor", en "entorno", "a causa de", mientras que ligare significa atar, amarrar, encadenar, ligar.

El deudor -refiere Boffi Boguero-, atado por el vínculo, era considerado como un criminal. Era una Época en la que le faltaba de cumplimiento de la obligación era castigada cruelmente.

A su vez, la obligación se entendía como un vínculo personal, lo que explicaba que no podía transferirse ni transmitirse, ni por el acreedor ni por el deudor.

La obligación Romana posee un contenido y un carácter personal

Es un acto inpersonam, dice Biondi, por que constituye aquella actividad jurídica enderezada o posesionarse de la persona vinculada que no a cumplido la prestación.

El carácter personal de la obligatio Romana impide la transferencia tanto de los créditos como de las deudas.

Hoy no existe prision por deudas, por regla general. el art. 7 de Pacto de san José de Costa rica, dispone que nadie será detenido por deudas.

Es un vínculo jurídico entre personas determinadas, envirtud de cual uno se encuanta para con la otra en la nesecidad de dar, hacer o no hacer alguna cosa.

La obligación es un vínculo de derecho que sopone elementos personales que se integra en dos sujetos y un objeto.

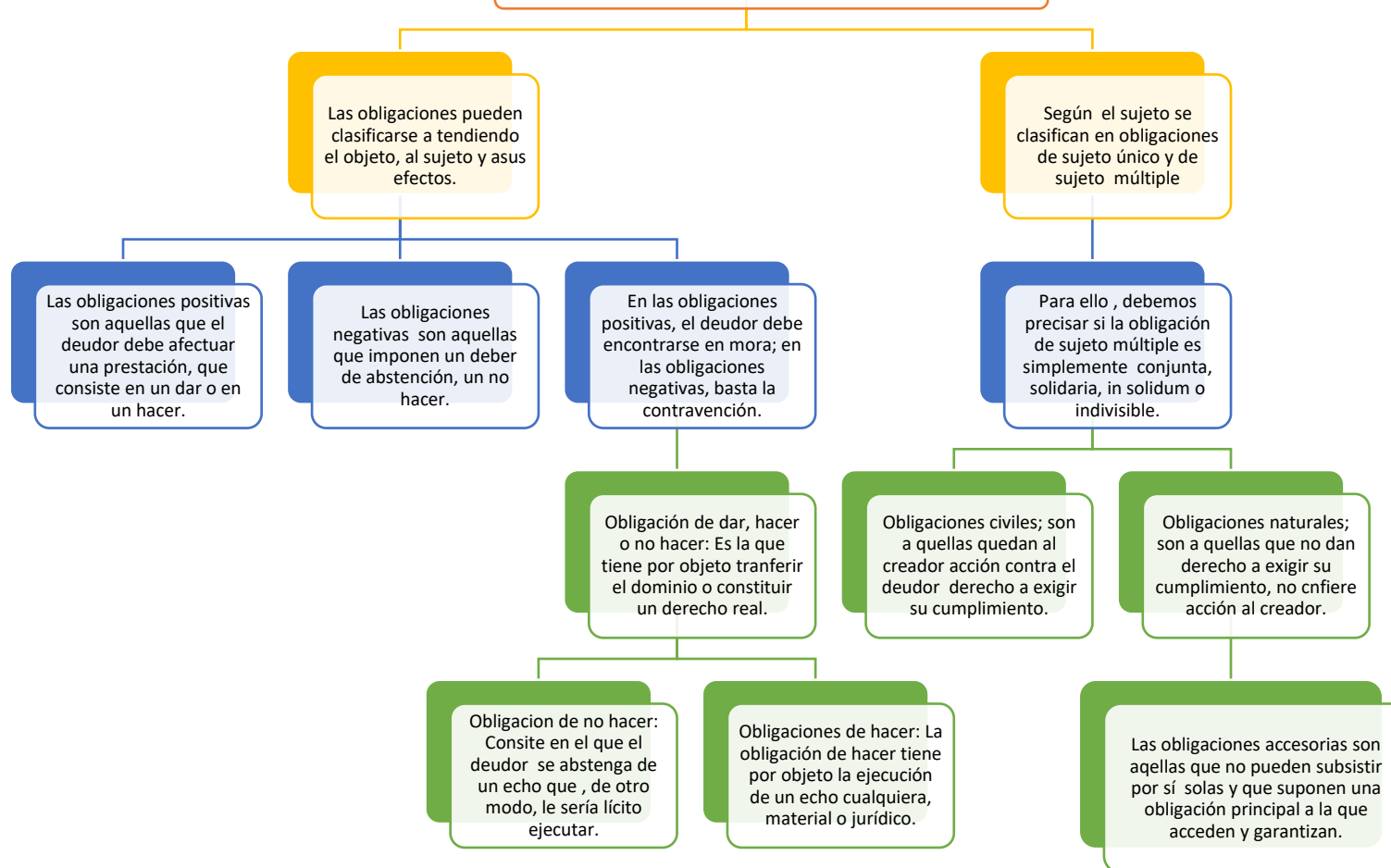
A) Vínculo jurídico.
B) Elemento personal o subjetivo.

Un pasivo, obligado al cumplimineto del deber Jurídico" deudor" (del latin "debitori", "debitum", el que debe algo.

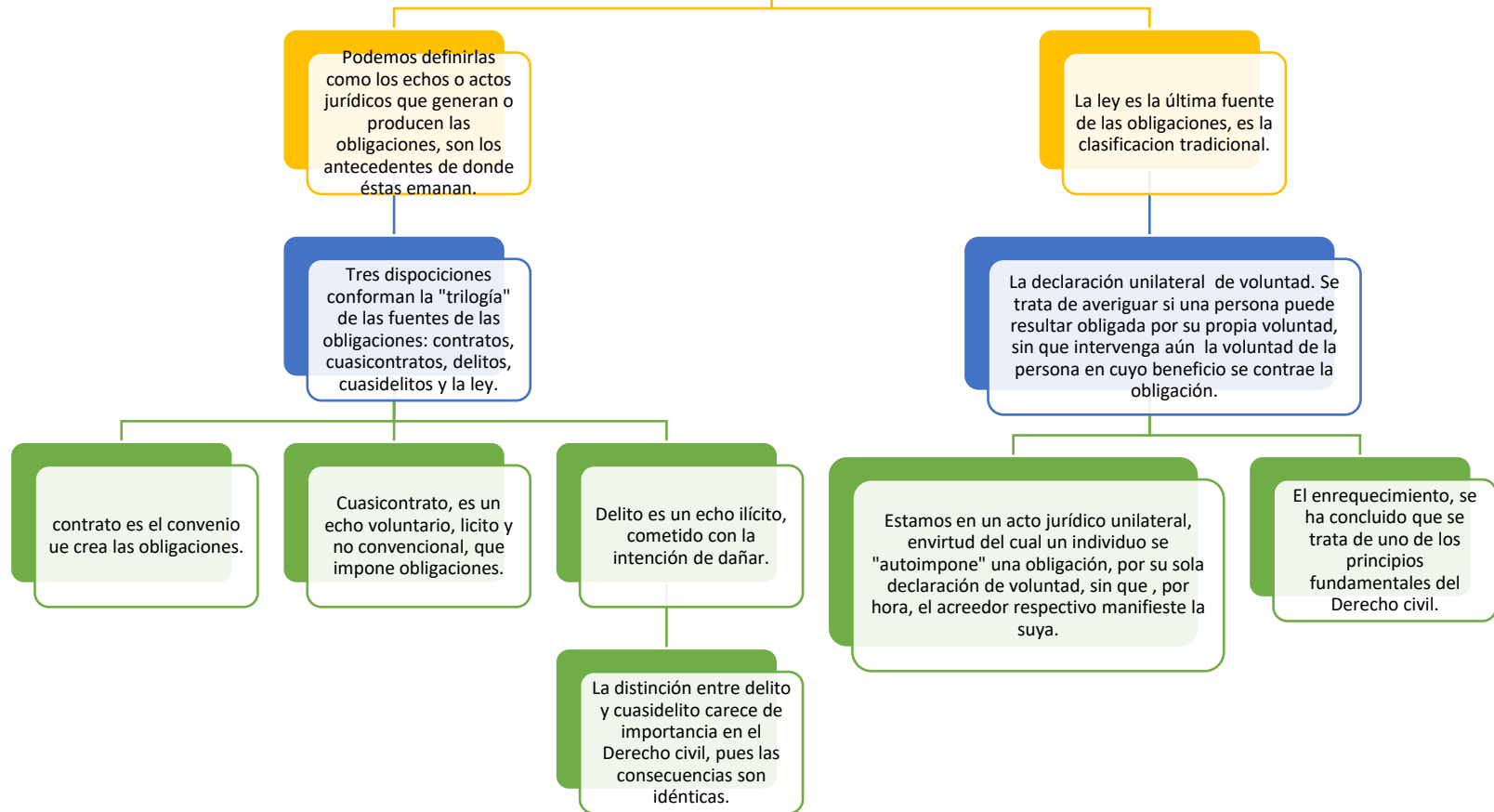
El deudor y acreedor deben ser personas determinadas, debe establecerse quien tiene derecho a reclamar el beneficio de la obligación y quien está en la nesecidad jurídica de soportar el gravamen que impone.

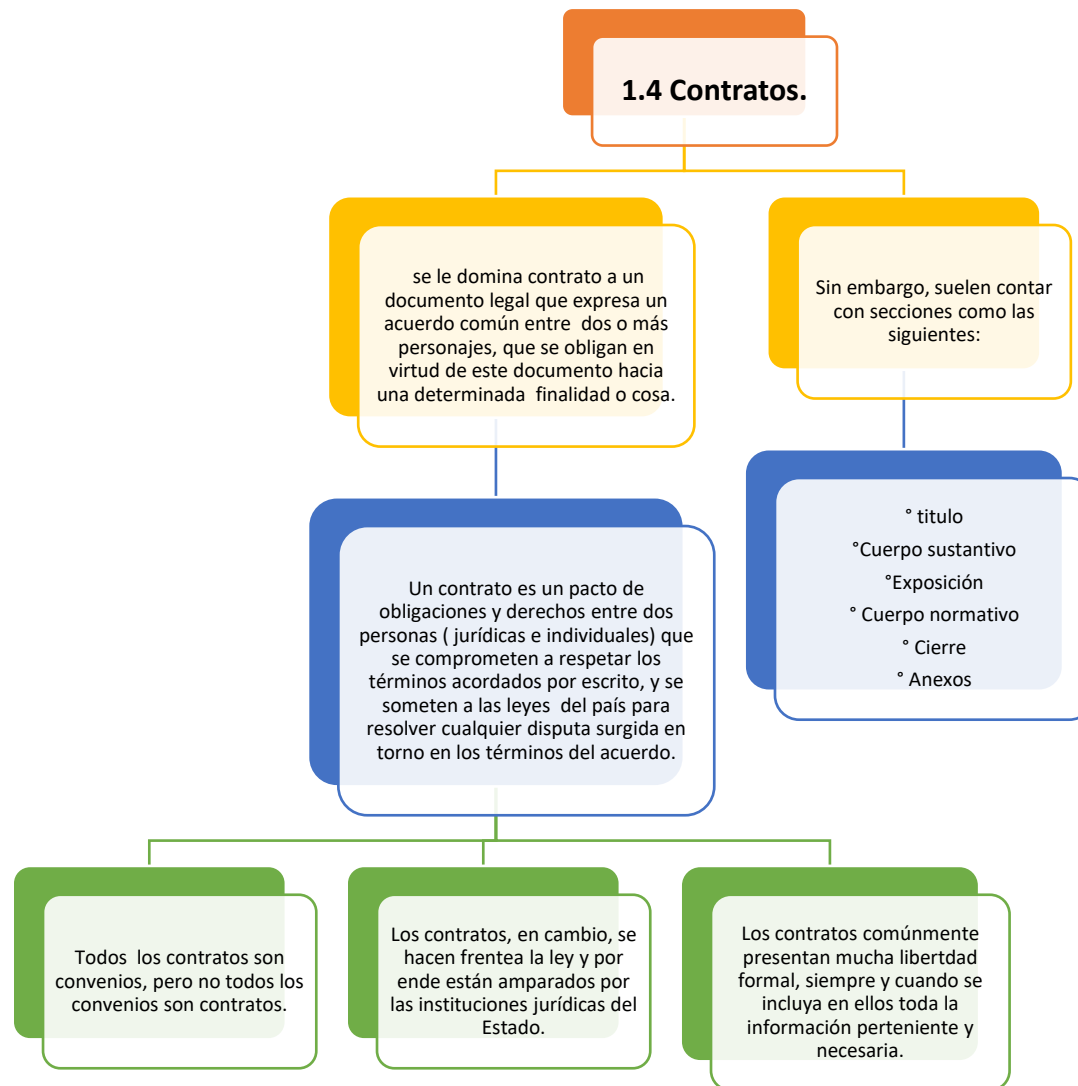
La prestación positiva puede ser un dar o un hacer; la negativa, un no hacer. Nada obsta, en todo caso, para que el deudor se obligue a varias prestaciones, y que éstas sean de dar, hacer o no hacer (obligaciones con pluralidad de objeto).

1.2 Clasificación de las obligaciones.

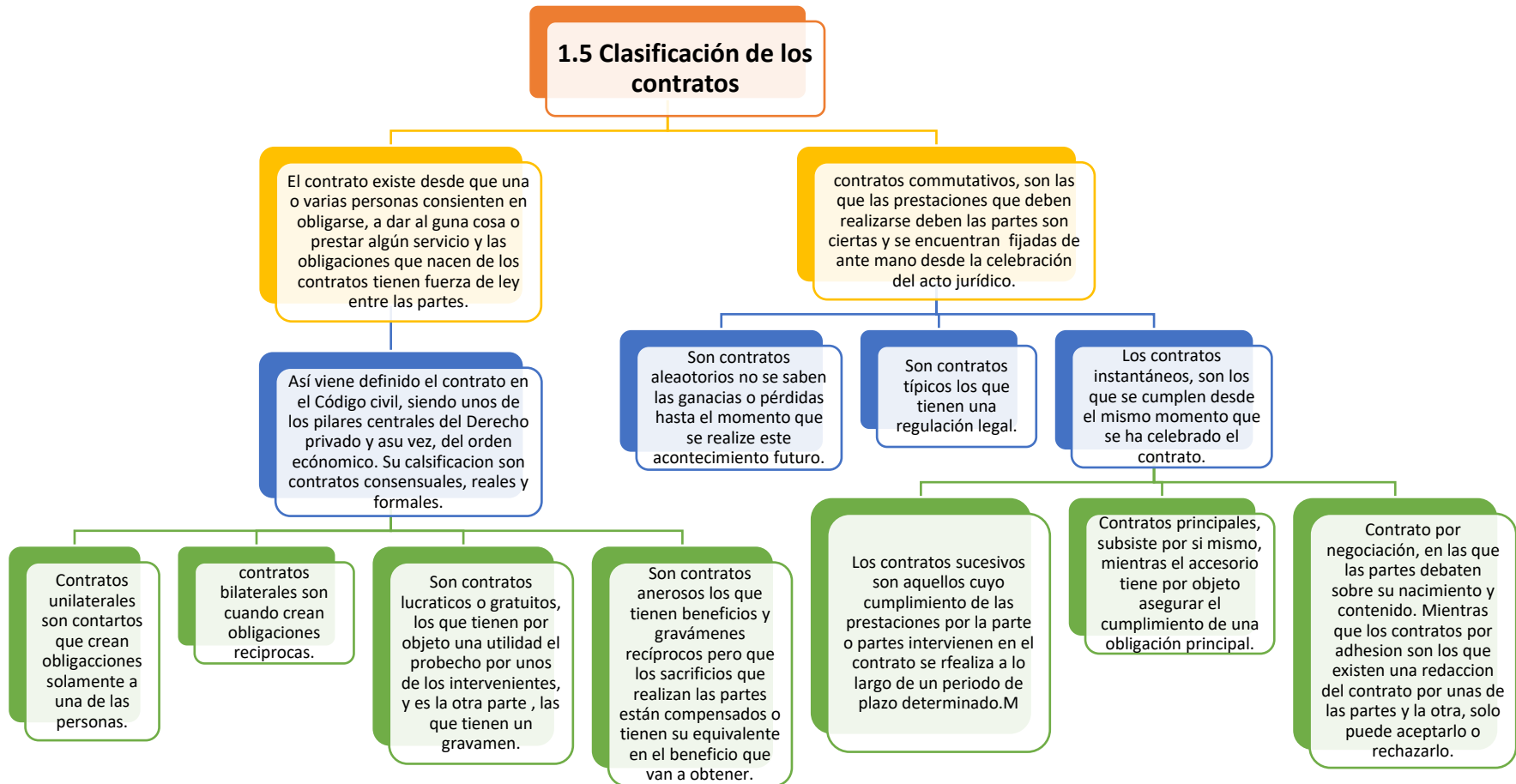


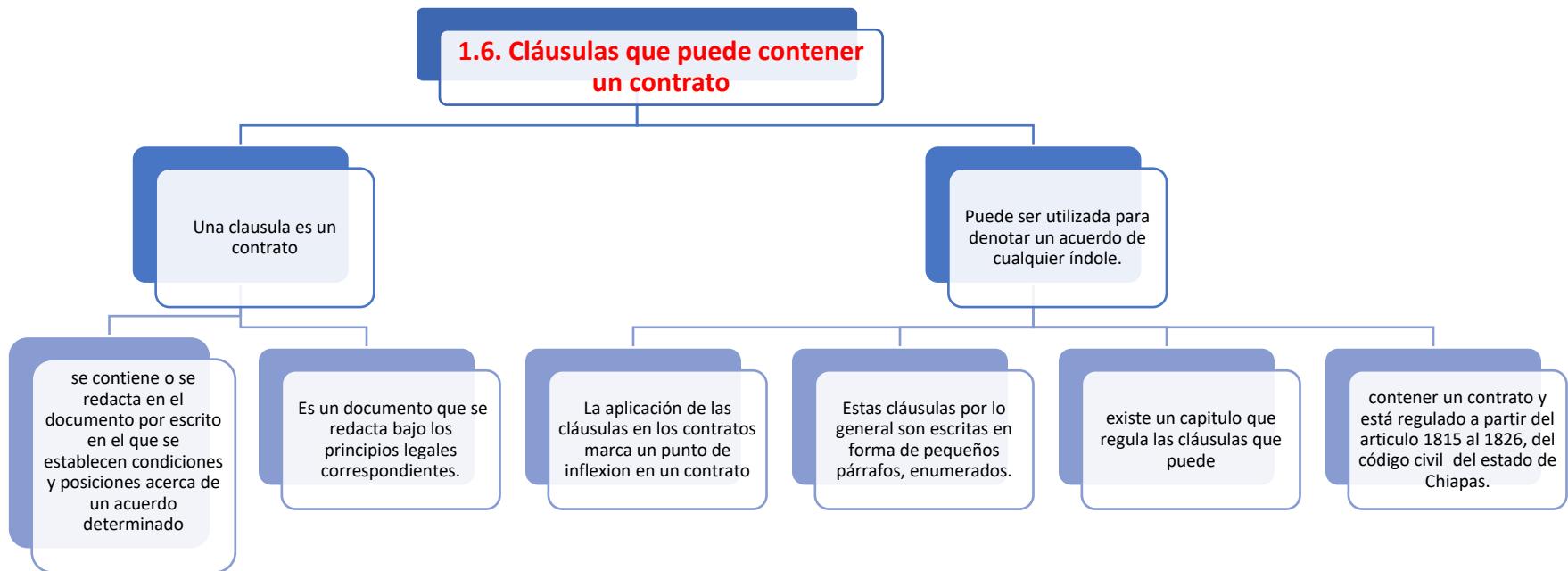
1.3 Fuente de las obligaciones.



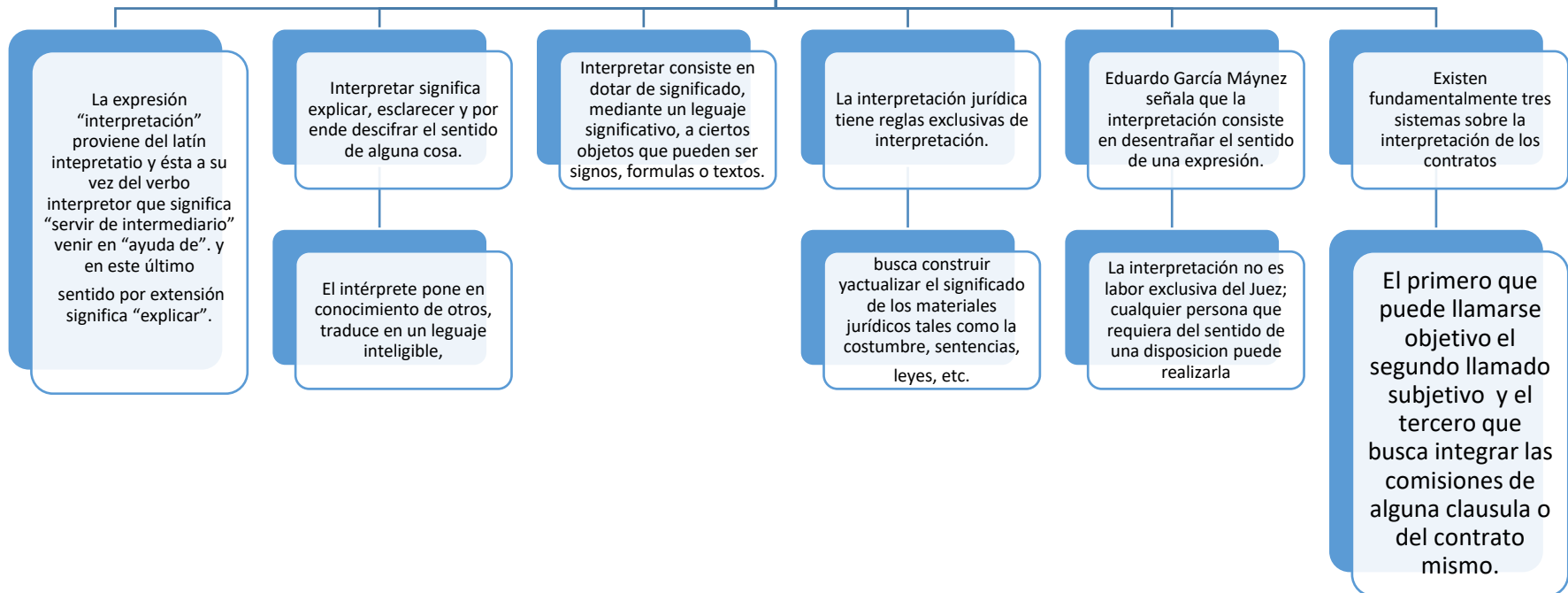


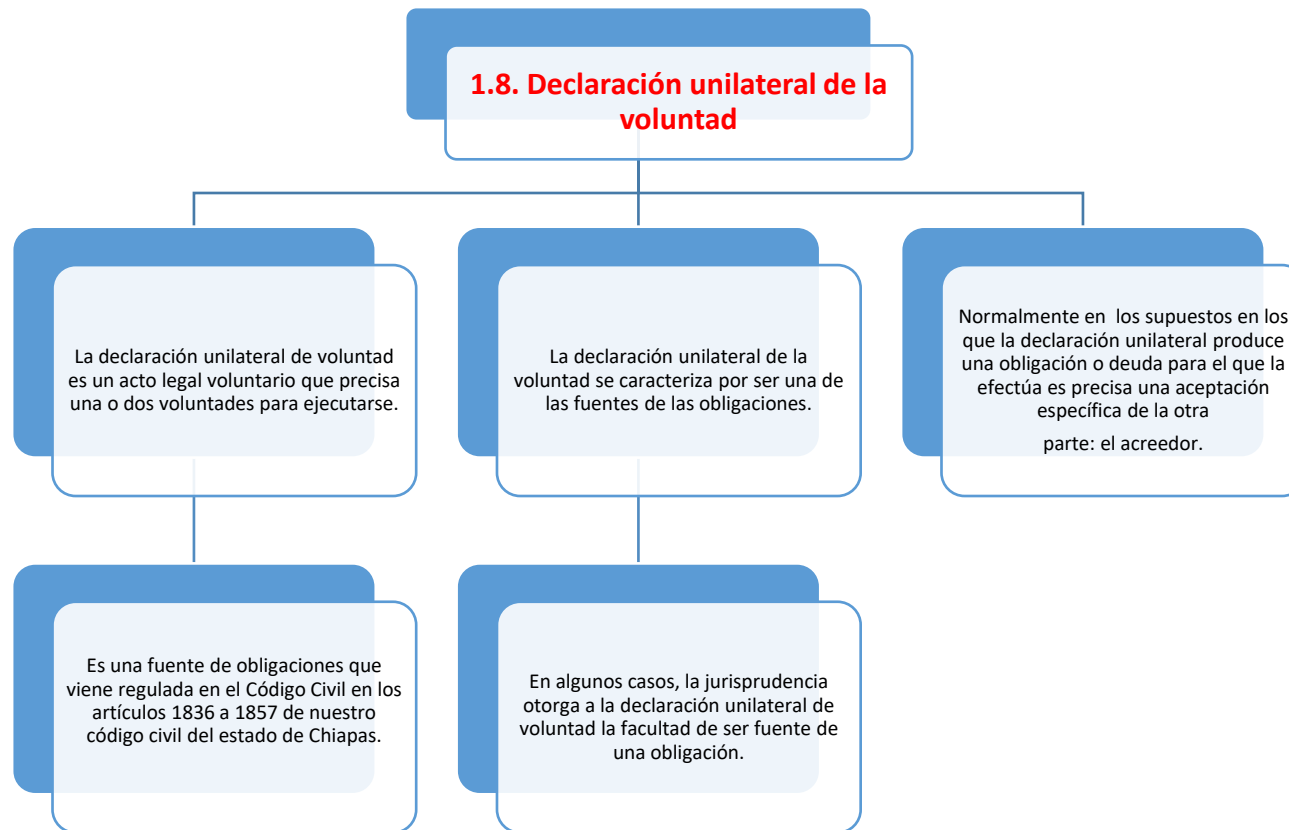
1.5 Clasificación de los contratos

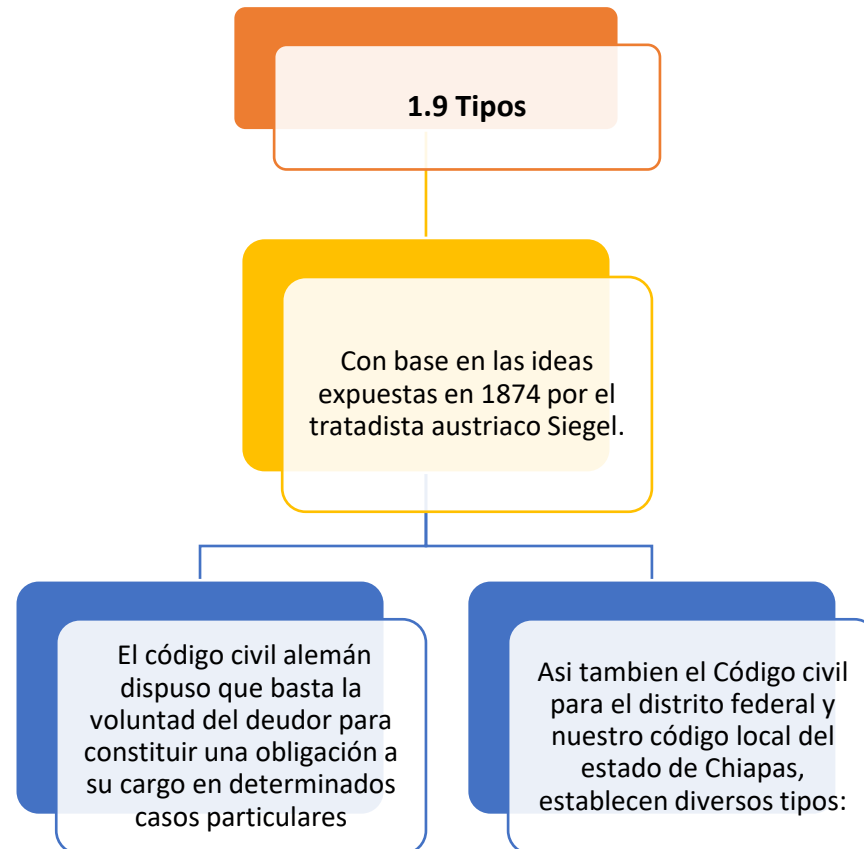


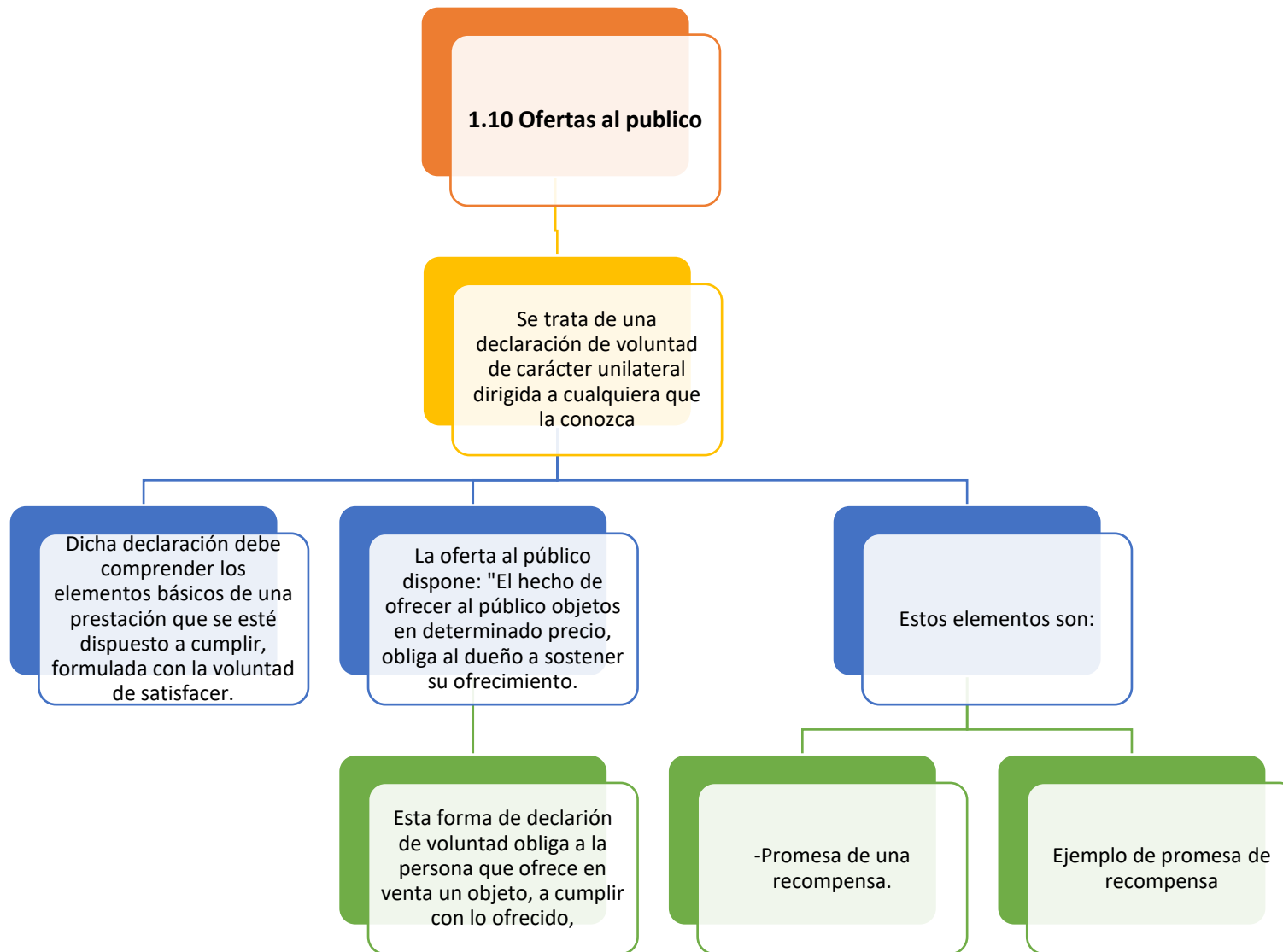


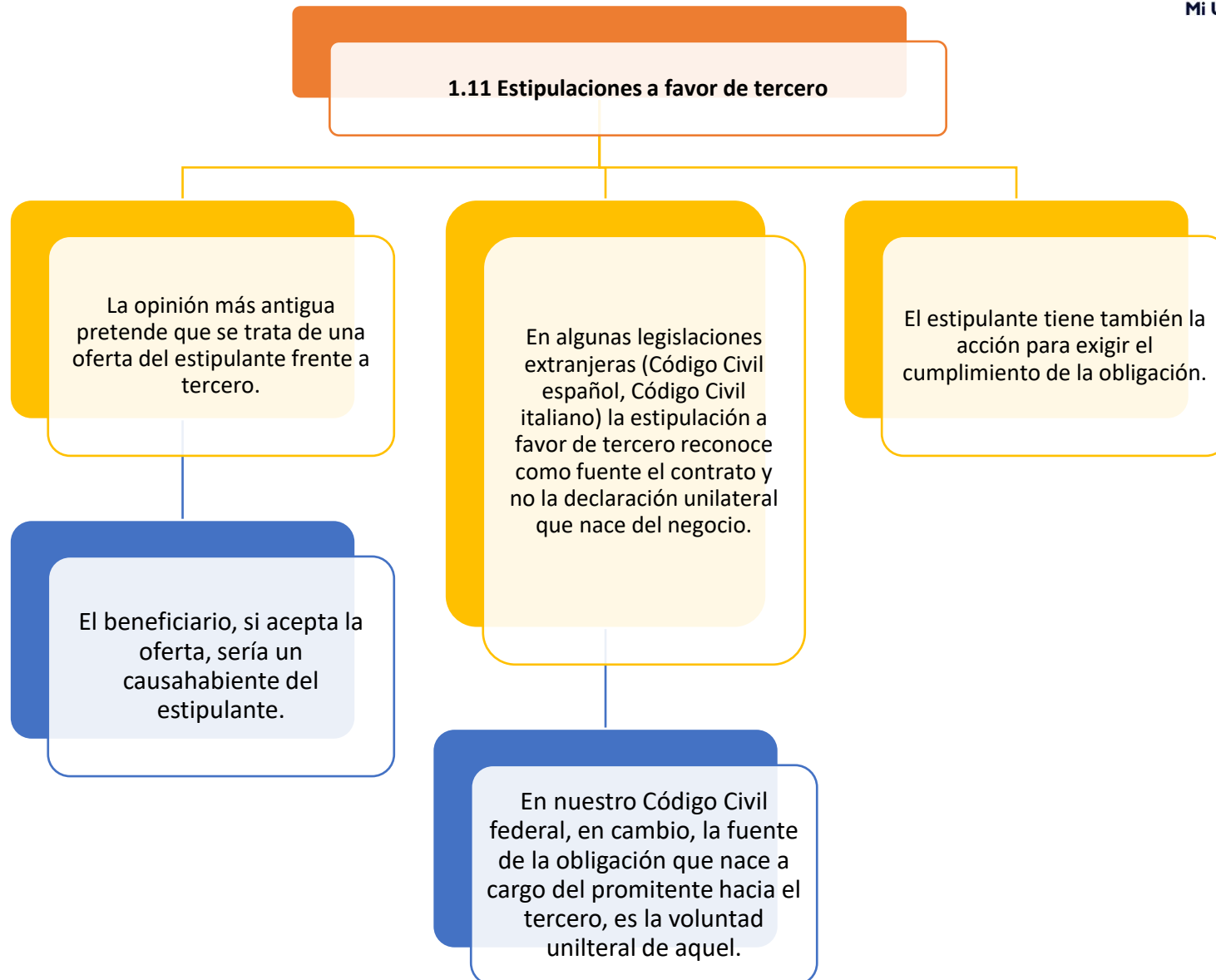
1.7. Interpretación de los contratos











1.12. Títulos civiles a la orden y al portador

Consisten en la promesa contenida en un documento de hacer una prestación en favor de alguien determinado o indeterminado o posea el documento.

Características de los títulos civiles a la orden o al portador

a) Es indispensable entregar el documento para hacer valer el derecho, para obtener la prestación prometida debido a que el derecho esta contenido en el título.

b) El deudor está obligado a pagar a cualquiera que le presente y entregue el título al portador.

c) El prominente suscriptor de un título civil al portador no podrá resistirse a pagar alegando defensas o excepciones personales que pudo oponer al primer titular o a los sucesivos, si no solo las que tenga contra el portador que lo presente, pues se considera que cada nuevo titular adquiere un derecho independiente y autónomo.

d) Es el texto literal del documento el que indica quien es el titular, cual es la medida del derecho, el momento en que ocurre su exigibilidad, etc.,

e) Hay 2 clases de títulos civiles, los que tienen designados un titular determinado, llamados nominativos o a la orden, y los extendidos a persona indeterminada o al portador.